



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de septiembre de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2006-00781-00

Se incorpora al expediente la comunicación enviada por la Secretaría de Movilidad de Envigado, en donde informa la imposibilidad de registrar el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo automotor rematado y adjudicado al señor Fabio de Jesús Taborda Vélez, hasta tanto se aclare la suerte de la prenda a favor de la señora Blanca Ligia Silva Hurtado.

Advierte el Despacho que, en la presente Litis, no se efectuó la notificación y vinculación de la acreedora prendaria señora Blanca Ligia Silva Hurtado, razón por la cual se requiere al rematante a fin de que de conformidad con el artículo 2512 y siguientes del Código Civil, instaure el proceso de cancelación de prenda por prescripción extintiva.

Por lo anterior, una vez se declare por la autoridad judicial competente la respectiva prescripción de la prenda y se comunique a la Secretaría de Movilidad de Envigado, el rematante deberá allegar nuevamente y de forma actualizada ante la aludida entidad de tránsito, las copias de las providencias emitidas por este Estrado Judicial en donde se le adjudica el automotor.

NOTIFÍQUESE

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LiG

|   |
|---|
| CONSTANCIA<br>Este auto fue notificado por ESTADOS<br>ELECTRONICOS N° 99 fijado hoy <b>10 DE<br/>SEPTIEMBRE DE 2020</b> a las 8:00 A.M. en<br>el micro sitio asignado a este Despacho en la<br>página Web de la Rama Judicial |
|---|